



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 05/12/2017, sobre concesión de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

I) Modificaciones en el estado del gasto

1. Por suplemento de crédito	195.000,00 €
Total modificaciones	195.000,00 €

II) Financiación de las modificaciones

1. Remanente de Tesorería del ejercicio anterior	195.000,00 €
Total financiación	195.000,00 €

III) Cuadro resumen de la clasificación por programa y económica de las modificaciones en el estado de gastos

Programa	Capítulos Económicos				TOTAL
	I	II	IV	VI	
150 Vivienda y Urbanismo	60.000			50.000	110.000€
330 Cultura	35.000	17.000	2.000		54.000€
337 Ocio y tiempo libre		27.000			27.000€
920 Admon. General	3.000	1.000			4.000€
TOTALES	98.000	45.000	2.000	50.000	195.000€

IV) Resumen de las modificaciones en el estado de ingresos

Capítulo VIII	Activos financieros	195.000,00€
	Total ingresos	195.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-ad-



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 12

Lunes, 29 de enero de 2018

ministrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almazán, 16 de enero del 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

177

BOPSO-12-29012018